

00023880

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 861

Número de Repertorio: 1673

Fecha de Repertorio: viernes, 22 de marzo de 2019

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 22 de marzo de 2019 16 18

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1309018289	TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1306995034	MERCHAN AZUA JOSE DAVID	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Jurídica	1790010937001	BANCO PICHINCHA C.A		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original. NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de marzo de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
111910900	22/03/2013 0.00 00	39653	440.44	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE NUEVE MANZANA VEINTIDOS DE LA URBANIZACION MANTA DOS MIL SECTOR BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA. con los siguientes linderos y medidas. FRENTE: 23,04 Avenida 3 A ATRAS: 17,00m Área verde COSTADO DERECHO: 22,00 lote 8 COSTADO IZQUIERDO: 22,00m área verde AREA TOTAL: 440,44 m2.

Dirección del Bien: URBANIZACION MANTA DOS MIL SECTOR BARBASQUILLO

Superficie del Bien: 440,44

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa

Lote de terreno número NUEVE, de la manzana número VEINTIDÓS de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicada en el Sector Barbasquillo, de la Parroquia Y Cantón Manta

ÁREA TOTAL: 440,44 m2

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00023880

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 861**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 1673**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** viernes, 22 de marzo de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** viernes, 22 de marzo de 2019 16:18**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1309018289	TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1306995034	MERCHAN AZUA JOSE DAVID	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Jurídica	1790010937001	BANCO PICHINCHA C.A		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de marzo de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
111910900	22/03/2013 0:00 00	39653	440.44	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE NUEVE MANZANA VEINTIDOS DE LA URBANIZACION MANTA DOS MIL SECTOR BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA. con los siguientes linderos y medidas. FRENTE: 23,04 Avenida 3 A ATRAS: 17,00m Área verde COSTADO DERECHO: 22,00 lote 8 COSTADO IZQUIERDO: 22,00m área verde AREA TOTAL: 440,44 m2.

Dirección del Bien: URBANIZACION MANTA DOS MIL SECTOR BARBASQUILLO

Superficie del Bien: 440,44

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

Compraventa

Lote de terreno número NUEVE, de la manzana número VEINTIDÓS de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicada en el Sector Barbasquillo, de la Parroquia Y Cantón Manta

ÁREA TOTAL: 440,44 m2

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



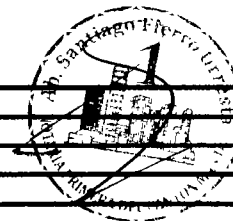
Factura: 001-002-000042014

00023881



20191308001000319

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001000319



NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE MARZO DEL 2019, (14:59)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA	RUC	1790010937001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERCHAN AZUA JOSE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306995034
TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309018289

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-03-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE DAVID MERCHAN AZUA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306995034

OBSERVACIONES:

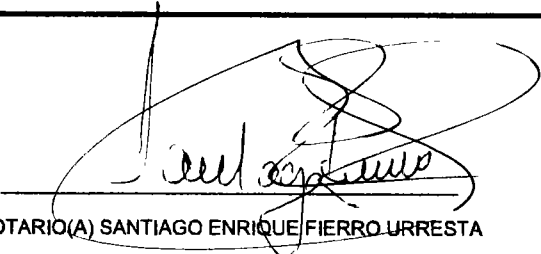
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001000319

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE MARZO DEL 2019, (14:59)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA	RUC	1790010937001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERCHAN AZUA JOSE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306995034
TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309018289

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-03-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE DAVID MERCHAN AZUA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306995034

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000042013

00023882

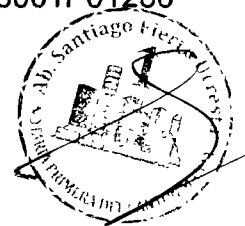


20191308001P01286

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20191308001P01286						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MARZO DEL 2019, (14:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)-ACREEDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERCHAN AZUA JOSE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306995034	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309018289	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
NABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		42000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191308001P01286
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MARZO DEL 2019, (14:58)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00023883

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRAVENTA
OTORGA: EL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA; A FAVOR DE LOS
CÓNYUGES SEÑOR JOSÉ DAVID MERCHÁN AZUA Y SEÑORA GLADYS
CECILIA TOALA ZORRILLA.-

CUANTÍA: USD \$ 42,000.00 AVALUO: US\$52,968.02

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y
GRAVAROTORGAN: LOS CÓNYUGES SEÑOR JOSÉ DAVID MERCHÁN
AZUA Y SEÑORA GLADYS CECILIA TOALA ZORRILLA; A FAVOR
DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día jueves veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve,
ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario
Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena
capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
presente escritura, por una parte, el Banco **PICHINCHA
COMPAÑÍA ANÓNIMA**, debidamente representado por el señor
SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA, en su calidad de APODERADO
ESPECIAL, como acredita con la copia notarizada de poder
que se acompaña. El compareciente es de estado civil
casado, de cincuenta y nueve años de edad, teléfono:
022980980, domiciliado en la Avenida Amazonas 4560 y
Pereira, séptimo piso, departamento de bienes de la ciudad
de Quito y de tránsito por esta ciudad Manta, a quien se
le denominará "EL BANCO, VENDEDOR o ACREEDOR"; y, por otra
parte, los cónyuges señor **JOSÉ DAVID MERCHÁN AZUA** y señora
GLADYS CECILIA TOALA ZORRILLA, casados entre sí, de

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI

cuarenta y dos; y, cuarenta y un años de edad respectivamente, de ocupación magister y abogada en su orden, teléfono: (05) 2679054-0981204791, correo: josemerchan2@hotmail.com, domiciliados en el Manta Dos mil, lote Tres, Manzana Veintitrés de la parroquia y cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quienes se le denominaran **"LOS COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS"**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública. **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el presente contrato de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:

00023884

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.

Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, el Banco Pichincha Compañía Anónima, debidamente representado por el señor **SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA**, en su calidad de Apoderado Especial conforme consta del Poder que se agrega como habilitante, parte a la cual se le denominará "EL VENDEDOR"; y por otra parte, los cónyuges señor **JOSÉ DAVID MERCHÁN AZUA** y señora **GLADYS CECILIA TOALA ZORRILLA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada, a quien en adelante y que para efectos de este contrato se le denominará "Los Compradores". Los comparecientes son de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar por los derechos que representan. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, es legítimo propietario del inmueble consistente en el lote de terreno número **NUEVE** de la manzana número **VEINTIDOS** de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicada en el sector de Barbasquillo, de la parroquia y Cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que fue adquirido por Dación en Pago otorgada en su favor por el Fideicomiso Manta Dos mil, mediante escritura pública celebrada, el once de Junio del año dos mil trece, ante el Notario Público Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintidós de Julio del año dos mil trece.

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos en

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI



el presente instrumento El Vendedor vende y da en perpetua enajenación a favor de Los Compradores en el precio establecido, el lote de terreno número NUEVE de la manzana número VEINTIDOS de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicada en el sector de Barbasquillo, de la parroquia y Cantón Manta, provincia de Manabí cuyos linderos y superficie se encuentran establecidos en la cláusula siguiente. Sin embargo de señalarse linderos y la superficie total del inmueble, las partes aceptan que la compra venta se la realiza como cuerpo cierto. **CUARTA: LINDEROS ESPECÍFICOS DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO NUEVE DE LA MANZANA NÚMERO VEINTIDOS.- FRENTE:** En veintitrés metros con cuatro centímetros y avenida Tres A; **ATRÁS:** En diecisiete metros con área verde; **COSTADO DERECHO:** En veintidós metros con lote ocho; **COSTADO IZQUIERDO:** En veintidós metros con área verde. **AREA TOTAL.- CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. (440.44m2).** **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de venta que de común acuerdo han establecido las partes por el inmueble antes descrito, es la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$42.000,00).** El precio pactado es fijo por tanto no podrá ser objeto de reajustes por motivo alguno y será pagado por Los Compradores de la siguiente manera: **Uno.-** La suma de DOCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$12.600,00) dinero que el Vendedor acepta haberlos recibido a su entera satisfacción; y, **Dos.-** El valor restante, es decir, la suma de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 29.400,00), serán cancelados con un crédito

00023885

hipotecario otorgado por el Banco Pichincha C.A., para lo cual Los Compradores se comprometen a entregar toda la documentación requerida por la institución financiera para que el crédito sea aprobado sin ningún tipo de impedimento. Los Compradores declaran que el dinero con el que adquieren el bien, objeto de este contrato no proviene de actividad ilícita ni de relación con el narcotráfico o con el lavado de dinero.

SEXTA: CUERPO CIERTO, TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO.- El Vendedor manifiesta que una vez recibido a su entera satisfacción el justo precio, transfiere el dominio y posesión del inmueble detallado en la Cláusula Segunda de este instrumento, con todos sus derechos, entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres que les son anexos, sin reservarse para sí parte ni derecho alguno. Dicho inmueble no se encuentra hipotecado ni embargado ni prohibido de enajenar. Los Compradores adquieren de ésta manera el inmueble detallado en cláusulas anteriores, constituyéndose así en el único propietario del inmueble tantas veces indicado. Se aclara que El Vendedor queda sujeto al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Se deja expresa constancia que no obstante haberse señalado la superficie, linderos y dimensiones del inmueble que se vende, la transferencia del mismo se realiza como cuerpo cierto y determinado.

SÉPTIMA: ACEPTACION.- El Vendedor declara que sobre el inmueble materia del presente contrato no recae gravamen, prohibición, juicio o contrato de ninguna naturaleza, conforme consta del certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante. Los Compradores declaran que aceptan la Compraventa según el íntegro contenido de

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI



esta escritura por ser hecha en beneficio de sus intereses. **OCTAVA: COSTOS.-** Todos los gastos, incluyendo, pero sin ser restrictivo sino meramente enunciativos, los tributos como alcabala, aranceles notariales y de inscripción y todos aquellos necesarios para conseguir el registro de la transferencia en el sistema de catastro municipal y la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, son de cuenta de Los Compradores, exceptuando el correspondiente al impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos que, de causarse, le corresponde asumir al Vendedor. **NOVENA: DECLARACIONES.-** a) Los Compradores declaran que han inspeccionado el bien inmueble que adquieren por este instrumento, encontrándose conforme con el estado físico del mismo, por lo tanto no tiene nada que reclamar en el futuro por este concepto; b) Los Compradores declaran bajo juramento que los recursos que entrega en virtud del presente contrato, tienen origen y objeto lícito, que no provienen de actividades relacionadas o vinculadas con el tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; c) Los Compradores aceptan que los tributos especiales como los impuestos prediales y contribuciones especiales de mejoras, los costos de servicios públicos como electricidad, telefonía y agua potable están a su exclusivo cargo y responsabilidad desde que se suscribe este contrato o desde que los bienes materia de esta compraventa le hubieren sido entregados, lo que haya ocurrido primero. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus

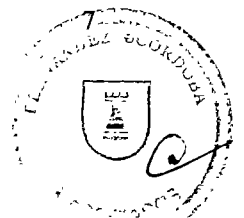
00023886

intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** - Las partes se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellas pueda realizar las gestiones de inscripción en los registros públicos correspondientes. **SEGUNDA PARTE:** ✓

CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. - PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno.** - Banco Pichincha Compañía Anónima legalmente representado por el señor **SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA**, en su calidad de Apoderado Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**. Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos.** - Por otra parte, los cónyuges señor **JOSÉ DAVID MERCHÁN AZUA** y señora **GLADYS CECILIA TOALA ZORRILLA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada, a quien en adelante y que para efectos de este contrato se le denominará **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - **Uno.** - LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es, los cónyuges señor José David Merchán Azua y señora Gladys Cecilia Toala Zorrilla, son propietarios del lote de terreno número **NUEVE** de la manzana número **VEINTIDOS** de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicada en el sector de Barbasquillo, de la parroquia y Cantón Manta, provincia de Manabí. **Uno punto uno.** - El inmueble referido en el numeral anterior

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI



fue adquirido mediante este mismo instrumento conforme consta en la primera parte de esta escritura de COMPRAVENTA. **Uno punto dos.-** Los linderos del bien inmueble son: **FRENTE:** En veintitrés metros con cuatro centímetros y avenida Tres A; **ATRÁS:** En diecisiete metros con área verde; **COSTADO DERECHO:** En veintidós metros con lote ocho; **COSTADO IZQUIERDO:** En veintidós metros con área verde. **AREA TOTAL.- CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. (440.44m²).** **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa

00023887

declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA:**

OBLIGACIONES GARANTIZADAS.- Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince y del inciso segundo del artículo dos mil trescientos dieciséis del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señor **JOSÉ DAVID MERCHÁN AZUA** y señora **GLADYS CECILIA TOALA ZORRILLA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha Compañía Anónima, en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI



servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones. **QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO.-** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus

00023888

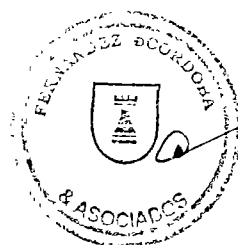
derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparece la responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA. b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas. **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** El

ACREEDOR HIPOTECARIO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros;

c) Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble

11

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI



que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; **e)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontraren en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escindieran o enajenaren sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA

00023889

HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera;

h) Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presenten los comprobantes de pagos que se indican en el literal i) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y éstas se negaren a exhibirlos; j)

Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudaren a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; k) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; l) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, m) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO

como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI



deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.

SÉPTIMA: DECLARACIONES.- **Uno.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes

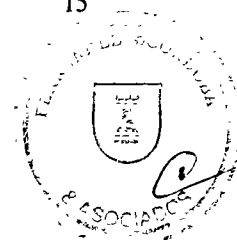
00023890

que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley. **NOVENA: INSPECCIÓN.-** La PARTE DEUDORA

HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del bien hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones. **DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO.-** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha Compañía Anónima para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta

15

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI



última. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Para el caso de controversias, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a

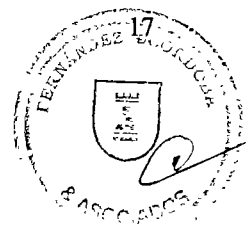
00023891

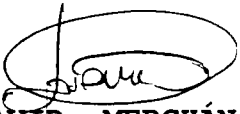
elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al proceso ejecutivo. En caso de ser necesario las partes de la presente escritura pública manifiestan que sus notificaciones las recibirán en las siguientes direcciones: **a)** Banco Pichincha Compañía Anónima en la Avenida Amazonas 4560 y Pereira, séptimo piso, departamento de bienes, teléfono 2980-980; **b)** Señor José David Merchán Azua, en su domicilio en Manta 2000, Lote 3 manzana 23, teléfono (05) 2679054 y celular 0981204791. **LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptores. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor BENJAMIN ESPINOZA, matrícula número: Diecisiete - Dos mil seis - Ciento diecisiete. Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes aquellos se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual **DOY FE.-**



SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA
Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
APODERADO ESPECIAL

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI

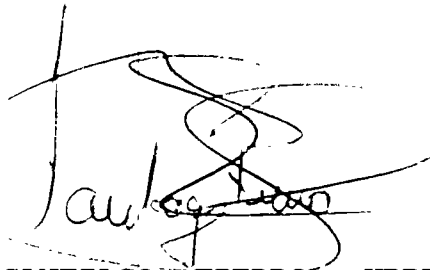




JOSÉ DAVID MERCHÁN AZUA
C.C.No. - 1306995034



GLADYS CECILIA TOALA ZORRILLA
C.C.No. - 130901828-9



Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA

00023892

BanEcuador B.P.
01/03/2019 11:26:47 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANTAS
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 912329301
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: dpincay
INSTITUCION DEPOSITANTE: JOSE MERCHANT
FORMA DE RECAUDO: Efectivo



Efectivo: 1.00
Comisor Efectivo: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768163520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

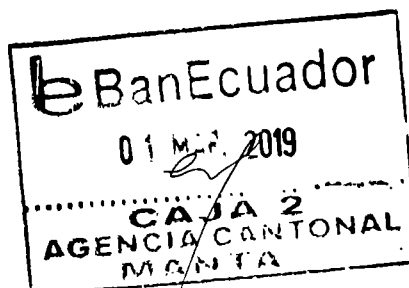
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-501-000001672
Fecha: 01/03/2019 11:27:32

No. Autorizaci3n:
0103201901176818352000120565010000016722019112716

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



COMPROBANTE DE PAGO

28/02/2019 16 01 21

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-11-91-09-000	440,44	52968,02	414205	4379071
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1790010937001	BANCO PICHINCHA C A	MZ-22 LOTE T.09 URB MANTA 2000 SECTOR BARBASQUILLO.	Impuesto principal			529,68	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			158,90	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			688,58	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			688,58	
1306995034	MERCHAN AZUA JOSE DAVID	NA	SALDO			0,00	

EMISION: 28/02/2019 16:01:19 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T532911921

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

FECHA: _____ HORA: _____

RECAUDACIÓN



COMPROBANTE DE PAGO

28/02/2019 16 01 33

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-11-91-09-000	440,44	52968,02	414206	4379072
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1790010937001	BANCO PICHINCHA C A.	MZ-22 LOTE T.09 URB MANTA 2000 SECTOR BARBASQUILLO	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta			40,91	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			41,91	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			41,91	
1306995034	MERCHAN AZUA JOSE DAVID	NA	SALDO			0,00	

EMISION: 28/02/2019 16:01:33 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1282933730

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

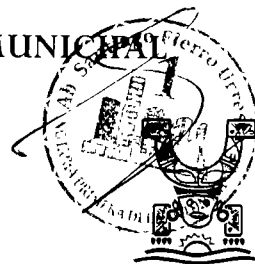
FECHA: _____ HORA: _____

RECAUDACIÓN



00023893

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0035518

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a BANCO PICHINCHA
ubicada MZ-22 LOTE T.09 URB. MANTA 2000 SECTOR BARBASQUILLO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$52968.02 CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON 02/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Elaborado: PAMELA MARTINEZ

3

28 DE FEBRERO DEL 2019.

Manta, _____

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00159360

N° ELECTRÓNICO : 65274

Fecha: Lunes, 25 de Febrero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-11-91-09-000

Ubicado en: MZ-22 LOTE T.09 URB. MANTA 2000 SECTOR BARBASQUILLO.

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 440.44 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1790010937001	BANCO PICHINCHA C.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 52,968.02

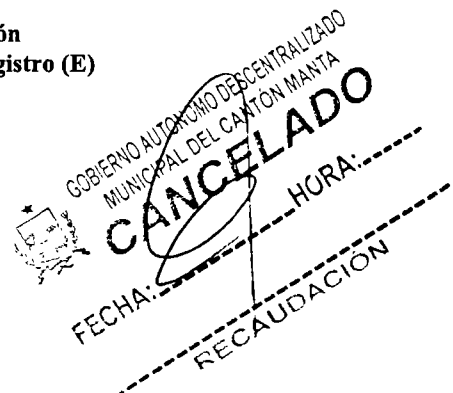
CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 52,968.02

SON: CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V10670CUPVVG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-02-25 16:37:57



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



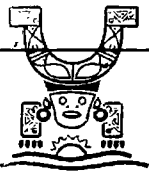
Alcaldía@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



www.manta.gob.ec



Manta



00023894

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FÁBRICA)



FECHA DE INFORME: 20-02-2019
N° CONTROL: 0006084

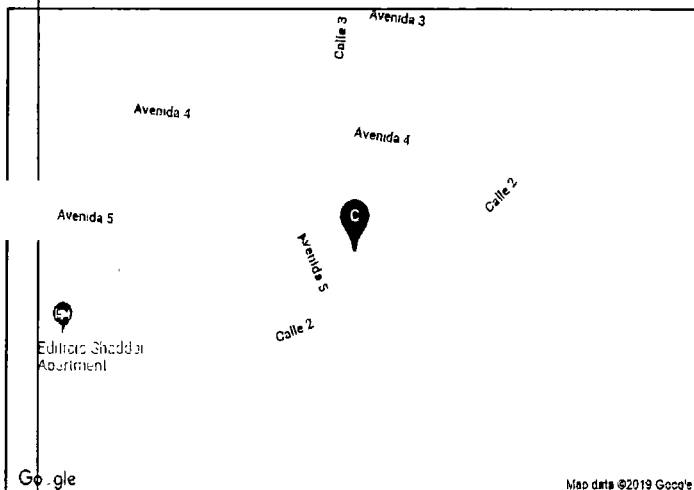
PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

BANCO PICHINCHA C.A.
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
MZ-22 LT.09 URB. MANTA 2000 SECTOR BARBASQUILLO
1119109000
MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO N° 0069169
A303
OCUPACIÓN DE SUELO AISLADA A
LOTE MIN: 300
FRENTE MIN: 10
N. PISOS: 3
ALTURA MÁXIMA 10.50
COS: 0.60
CUS: 1.80
FRENTE: 3
LATERAL 1: 1.50
LATERAL 2: 1.50
POSTERIOR: 2
ENTRE BLOQUES: 6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 23.04m con Avenida 3A
ATRÁS: 17.00m con Area Verde
C.IZQUIERDO: 22.00m con Area Verde
DERECHO: 22.00m con lote n° 8
ÁREA TOTAL: 440,44 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

[Firma manuscrita]

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



1119109000R10



#MANTADIGITA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126830



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
BANCO PICHINCHA C.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 19 de FEBRERO de 2019

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL N°:
1-11-91-09-000 MZ-22 LT.09URB. MANTA 2000 SECTOR BARBASQUILLO

Manta, Diez y nueve de Febrero del dos mil diez y nueve



00023895

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí**COMPROBANTE DE PAGO**

000014315

CERTIFICADO DE SOLVENCIA**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

1790010937001

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA C.A.

DIRECCIÓN: MZ-22 LT.09 URB.MANTA 2000 SECTOR BARBASQUILLO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

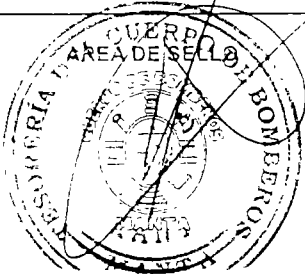
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 624120

CAJA: VERONICA CUENCA VINCES

FECHA DE PAGO: 28/02/2019 16:10:04

**DESCRIPCIÓN****VALOR**

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 29 de mayo de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

PAGINA EN BLANC

PAGINA EN BLANC



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00023896



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

39653



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19003867, certifico hasta el día de hoy 18/02/2019 15:55:33, la Ficha Registral Número 39653.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 22 de marzo de 2013

Parroquia : MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION MANTA DOS MIL SECTOR BARBASQUILLO

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUEVE MANZANA VEINTIDOS DE LA URBANIZACION MANTA DOS MIL SECTOR BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA. con los siguientes linderos y medidas. FRENTE: 23,04 Avenida 3 A ATRAS: 17,00m Área verde COSTADO DERECHO: 22,00 lote 8 COSTADO IZQUIERDO: 22,00m área verde AREA TOTAL: 440,44 m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	742	21/ago/1979	1.189	1.193
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	269	09/may/1997	1.497	1.525
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	14	27/abr/2006	400	447
FIDEICOMISO	REFORMA DE FIDEICOMISO MERCANTIL	13	27/abr/2006	380	399
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	23	01/jun/2011	317	542
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	965	22/jul/2013	21.543	21.734
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	2207	22/jul/2013	44.290	44.407

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 1979

Número de Inscripción: 742

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1496

Folio Inicial:1.189

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA

Folio Final:1.193

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979

Fecha Resolución:

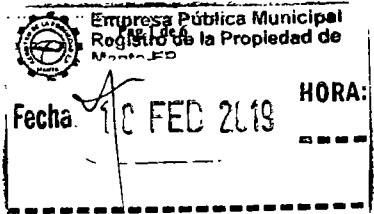
a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía inscrita Hipoteca Abierta-Prohibición, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:39653

lunes, 18 de febrero de 2019 15:55





metros cuadrados, en un terreno inscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacocha y a las Guayas en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitres metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001537	COMPANIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SOCIEDAD ANONIMA "VIPA" (EN LIQUIDACION)	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001550	MIÑO CASTILLO FABIOLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001548	ANDRADE MARIA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001549	LEDESMA DE JANON EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	115	08/jul/1968	115	116
COMPRA VENTA	163	26/sep/1968	178	178

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 09 de mayo de 1997

Número de Inscripción: 269

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1406

Folio Inicial: 1.497

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 1.525

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de marzo de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

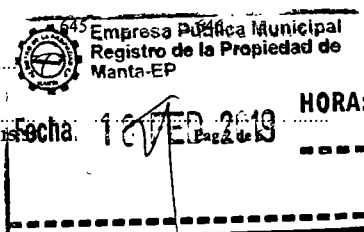
Compañía Vias Puertos Aeropuertos Vip, representado por Xavier Murgueytio Jeria. Banco del Pichincha representado por Sra. Aracely Looor Viteri de Palomeque Constituyen Hipoteca sobre varios lotes de terrenos, entre los que consta el local Comercial No. 7 del Edificio denominado Centro Comercial La Herradura. Lote No. 15 Mz. 27, otros Lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,, 8 Mz. 28.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000006015	BANCO DEL PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	800000000004844	COMPANIA VIPA VIAS PUERTOS	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO		AEROPUERTOS S.A.			

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	742	21/ago/1979	1 189	1.193
COMPRA VENTA	972	23/jul/1996		





Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 7] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 27 de abril de 2006

Número de Inscripción: 14

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1922

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de septiembre de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Aporta al Patrimonio autonomo del Fideicomiso que se constituye los lotes de terrenos pertenecientes lasmanzanas de la Urbanización Manta 2000, en la primera y segunda etapa, situada en la Via Manta SanMateo, de acuerdo al siguiente detalle Los lotes No. Uno, dos, tres cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once y doce de la Mz.

Uno,Lote número doce de la manzana Dos, . Lotes No. 7, 8, y 9 y 10 Mz. Tres. Lotes No. 12, 13, 14, 15, 16,17,18, 21, 22, de la Mz. 7, lotes No. 2 y3 de la Mz. Veinte. Lote No. 13 de la Mz. 21, lotes 1,2,3,4,5, 6, 8 y 9 de la Mz. 22, lotes No. Uno, Dos, cinco y 14 de la manzana 23, lotes No. cinco, seis, once y doce y trece de la Mz. 24, lotes1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,10,11, 12 de la Mz. 25, lotes 1, 2, 3, 6,9, de la mz. 26, y lotes No. 1, 2, 6, y 15 y 18 de la Mz. 27, Fideicomiso denominado Manta 2000. La Hipoteca sobre los lotes que se encuentran hipotecado continúan en total Vigencia. El lote No. 9 Mz. 26, la hipoteca se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003. El lote No. 1, Mz. 22, la hipoteca se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el No. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Crvil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	8000000000000046	BANCO PICHINCHA C.A	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000001669	COMPANIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS VIPA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000007251	FIDEICOMISO MANTA 2000	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000007235	FIDUCIARIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	13	27/abr/2006	380	399

[4 / 7] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 27 de abril de 2006

Número de Inscripción: 13

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1921

Folio Inicial:380

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:399

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

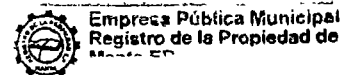
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de marzo de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma de Fideicomiso. Modifican en lo relacionado a las áreas de los lotes hipotecados, mismas queen adelante serán los que establecen en el denominado Anexo Hipotecas, adjunto al presente instrumento el cual, ha sido elaborado en base a las autorizaciones Municipales correspondientes. Se entiende que las áreas de los lotes que no han sido nombradas en el el detalle precedente, permanecen sin alteracionalguna de lo establecido en los respectivos contratos de hipotecas. Declara asi mismo que la suscripcion del presente instrumento no modifica en modo alguno ninguna de las obligaciones pendientes de pagocontraidas por Vipa S.A., a favor del Banco Pichincha C.A.. También reforman el Contrato de FideicomisoManta 2000, se modifican los linderos y áreas de los lotes de terrenos de la primera y Segunda Etapa dela Urbanizacion Manta 2000, aportados al Fideicomiso en virtud de lo cual se sustituye el anexo Uno delcontrato original.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	00000000000000000000	BANCO PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	00000000000000000000	COMPANIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS VIPA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	80000000000000000000	FIDEICOMISO MANTA 2000	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	80000000000000000000	FIDUCIARIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	742	21/ago/1979	1.189	1.193
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	317	02/jun/1997	1 795	1.814

Registro de : PLANOS

[5 / 7] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 01 de junio de 2011 Número de Inscripción: 23 Tomo:2
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3080 Folio Inicial:317
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:542
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de julio de 2009
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización Documentos Planos de la Urbanizacion Manta Dos Mil. Areas Verdes pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000000000000000	COMPANIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS S A. VIPA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	80000000000000000000	FIDEICOMISO MANTA DOS MIL	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	80000000000000000000	URBANIZACION MANTA DOS MIL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	742	21/ago/1979	1 189	1.193

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 22 de julio de 2013 Número de Inscripción: 965 Tomo:52
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5326 Folio Inicial:21.543
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:21.734
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de junio de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

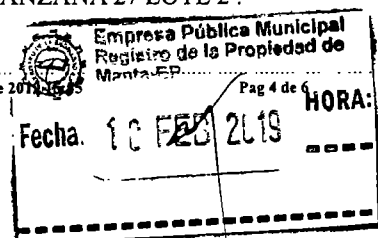
CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA DE LOS SIGUIENTES LOTES DE LA URBANIZACION MANTA DOS MIL, DE LA MANZANA 1 LOS LOTES 1,2,3,4,5,11,12. DE LA MANZANA 2 EL LOTE 12, DE LA MANZANA 22 LOS LOTES, 4,5,6,8,9. DE LA MANZANA 23 LOS LOTES, 1,2,14. DE LA MANZANA 25. LOS LOTES 3,7,10,11 DE LA MANZANA 26 LOS LOTES 1,2,3,6 DE LA MANZANA 27 LOTE 2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:39653

lunes, 18 de febrero de 2013 15:05





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00023898



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000046286	COMPANIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A. VIPA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	269	09/may/1997	1 497	1.525

[7 / 7] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 22 de julio de 2013

Número de Inscripción: 2207

Tomo:106

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5327

Folio Inicial:44.290

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:44.407

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de junio de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE DACION EN PAGO.- de los siguientes lotes de la URBANIZACION MANTA DOS MIL, de la manzana 1 los LOTES 1,2,3,4,5,11,12 de la MANZANA 2 el lote 12, de la MANZANA 22 los lotes, 4,5,6,8,9, de la MANZANA 23 los lotes, 1,2,14 de la MANZANA 25 los lotes 3,7,10,11 de la MANZANA 26. Los Lotes 1, 2, 3, 6 de la MANZANA 27 LOTE 2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DADOR	800000000007251	FIDEICOMISO MANTA 2000	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000004168	COMPANIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	23	01/jun/2011	317	542

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:55:33 del lunes, 18 de febrero de 2019

A petición de: BANCO PICHINCHA C.A

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

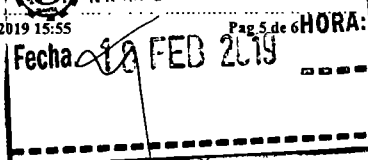


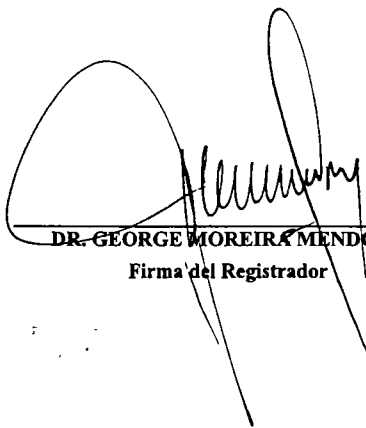
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:39653

lunes, 18 de febrero de 2019 15:55




DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha	10 FEB 2019
HORA:	---
Pag 5 de 6	

00023899

12



Factura: 002-002-000003972

20151701029P01462

0014401

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701029P01462					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Persona	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001		COMPARECIENTE	SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
LOCALIDAD							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

0014402



DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 7 COPIAS

JPCP

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día treinta de Julio del año dos mil quince, ante mí,
DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL
CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento y suscripción de la
presente Declaración Juramentada el señor SIMÓN ANDRÉS
ACOSTA ESPINOSA, en calidad de Apoderado Especial del BANCO
PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, conforme lo demuestra con el
poder especial que se acompaña, el compareciente es
ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, legalmente
capaz y hábil para obligarse y contratar por los derechos
que representa a quien de conocerle, doy fe de acuerdo a los
documentos de identificación que me fue presentado, y
advertido que fue el compareciente sobre los efectos y
resultados del presente instrumento público dice que eleva a
escritura pública la minuta q me entrega cuyo tenor es éste
y dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase insertar una de DECLARACIÓN JURAMENTADA,



00023900

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA

2 COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción

3 la presente Declaración Juramentada el señor SIMÓN ANDRÉS

4 ACOSTA ESPINOSA, en su calidad de Apoderado Especial de

5 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, conforme lo demuestra

6 el poder especial que se acompaña, el compareciente

7 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de

8 Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, legalmente

9 capaz y hábil para obligarse y contratar por los derechos

10 que representa.- SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- Yo

11 Simón Andrés Acosta Espinosa, en mi calidad de Apoderado

12 Especial del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, advertido por

13 el señor Notario de la gravedad del juramento y de las penas

14 de perjurio, declaro en el presente acto y bajo juramento

15 en honor a la verdad lo siguiente: Que por no existir

16 administrador legalmente constituido, nos comprometemos a

17 cancelar todos los valores que estén pendientes de pago

18 sean estos presentes, pasados o futuros de los siguientes

19 bienes inmuebles de propiedad del Banco Pichincha Compañía

20 Anónima: LOTE TRES MANZANA VEINTE Y CINCO, LOTE CUATRO

21 MANZANA VEINTE Y DOS, LOTE CINCO MANZANA VEINTE Y DOS, LOTE

22 SEIS MANZANA VEINTE Y DOS, LOTE OCHO MANZANA VEINTE Y DOS

23 LOTE NUEVE MANZANA VEINTE Y DOS, LOTE UNO MANZANA VEINTE

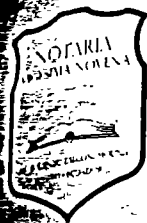
24 TRES, LOTE DOS MANZANA VEINTE Y TRES, LOTE CATORCE MANZANA

25 VEINTE Y TRES, LOTE UNO MANZANA VEINTE Y SEIS, LOTE DOS

26 MANZANA VEINTE Y SEIS, LOTE TRES MANZANA VEINTE Y SEIS, LOTE

27 SEIS MANZANA VEINTE Y SEIS, LOTE SIETE MANZANA VEINTE Y

28 CINCO, LOTE DIEZ MANZANA VEINTE Y CINCO, LOTE ONCE MANZANA



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

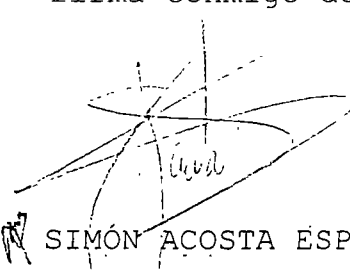


1 VEINTE Y CINCO, LOTE DOS MANZANA VEINTE Y SIETE, ubicados en
2 la Urbanización Manta Dos Mil (Etapa Dos), del sector de
3 Barbasquillo, de la parroquia y Cantón Manta, provincia de
4 Manabí, además nos comprometemos a cancelar cualquier valor
5 que esté pendiente a la fecha y liberamos de cualquier
6 responsabilidad por este concepto al señor Registrador de la
7 Propiedad del Cantón Manta y señor Notario Público con el
8 cual se vaya a celebrar las escrituras de compra venta.- Es
9 todo cuanto declaro en honor a la verdad. Firmado Doctor
10 Benjamín Espinosa Cevallos, matrícula diez mil trescientos
11 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento
12 de la presente escritura se observaron los preceptos legales
13 del caso y leída que le fue al compareciente por mí el
14 Notario en unidad de acto se ratifica y para constancia
15 firma conmigo de todo lo cual doy fe.

16

17

18

19  SIMÓN ACOSTA ESPINOSA.

20 C.C.

21

22

23

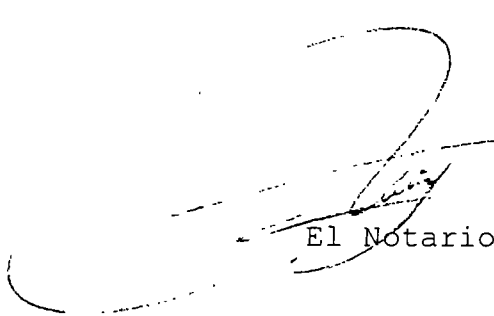
24

25

26

27

28


El Notario.

00023901

0014404

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CEDULA ACOSTA

CIUDADANIA
ACOSTA ESPINOSA
SIMON ANDRES
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1958-04-30
EQUATORIANA
ESTADO Civil Casado
MARIA ELIZABETH
COBO FOUMA

1704696507



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION LICENCIADO/A
E434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-08-16
FECHA DE EXPIRACION
2020-08-16

001

001 - 0032 1704696507

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
MARISCAL SUCRE
PSABROCHIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es una copia fiel del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

30 JUL 2013

Quito

SRI

...le hace bien al país!

Dirección Regional Norte
www.sri.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 01/12/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

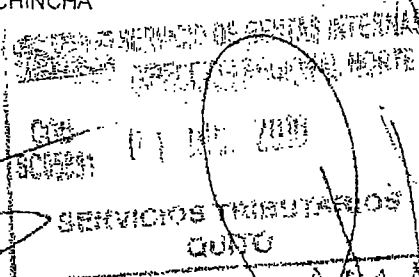
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

PAZCA. Don fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que se exhibió y devolvió al SRI el 01/12/2010

Dr. Rolando Falconi Molina
Notario Vicesirio NOVENO DEL CANTON QUITO

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 336 ABIERTOS: 263
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 73



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JJCQ011206

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 01/12/2010

00023902



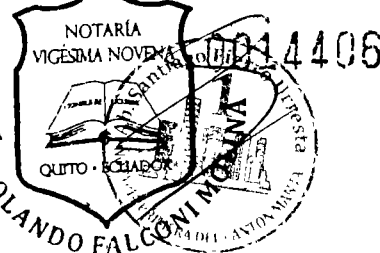
20151701035P02821

Factura: 002-002-000007520

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Actura N°:		20151701035P02821					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
DE OTORGAMIENTO:		21 DE JULIO DEL 2015					
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001		MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1704696507	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
LOCALIDAD							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INACUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
SERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 **PODER ESPECIAL**

2

3

4 **OTORGADA POR:**

5 **BANCO PICHINCHA C.A.**

6

7

8 **A FAVOR DE:**

9 **LICENCIADO SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA**

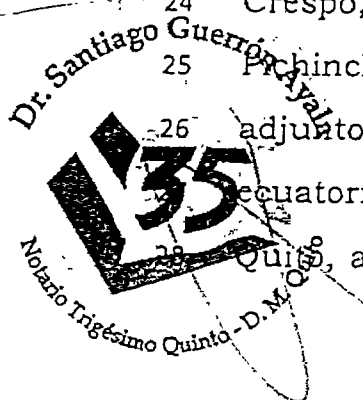
10

11

12 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

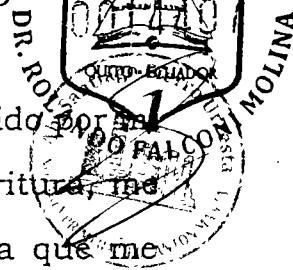
13 **DI: 50 COPIAS**

14 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
15 República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de julio
16 del dos mil quince, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO
17 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
18 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
19 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -
20 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del
21 dos mil trece, expedida por la señora Directora General
22 del Consejo de la Judicatura; comparece a la celebración
23 de la presente escritura, el señor Aurelio Fernando Pozo
24 Crespo, en su calidad de Gerente General del Banco
25 Pichincha C.A., conforme consta del nombramiento
26 adjunto. El compareciente es de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón
28 Quito, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme

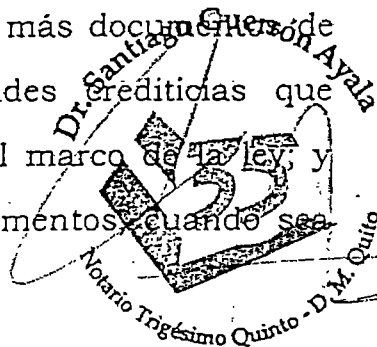




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
00023903



1 presentado su documento de ciudadanía; advertido por el
2 el Notario de los efectos y alcances de esta escritura, me
3 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me
4 presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a
5 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase
6 autorizar e incorporar en el Registro de escrituras públicas
7 a su cargo, una de Poder Especial, de conformidad con las
8 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Otorgante.- Comparece al
9 otorgamiento de la presente escritura pública, el Banco
10 Pichincha C.A., al que se le llamará también "el Banco" o "el
11 mandante", legalmente representado por su Gerente
12 General señor Fernando Pozo Crespo, quien declara que
13 actúa para cumplir una decisión del Directorio del Banco, y
14 con conocimiento del Presidente. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, divorciado, mayor de edad,
16 legalmente capaz ante la ley, domiciliado en Cumbayá,
17 Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- El Banco
18 Pichincha C.A., confiere Poder Especial, amplio y suficiente
19 a favor del señor licenciado Simón Andrés Acosta Espinosa,
20 a quien se le llamará también "el Apoderado", para que
21 represente al Banco Pichincha C.A., en los siguientes actos
22 y contratos y con las siguientes facultades: Uno) Suscribir
23 la correspondencia del Banco; Dos) Celebrar contratos de
24 mutuo o préstamo que conceda el Banco a sus clientes;
25 Tres) Celebrar y suscribir contratos y más documentos de
26 otros productos, servicios y facilidades crediticias que
27 conceda el Banco a sus clientes en el marco de la ley, y
28 cancelar dichos contratos y más documentos, cuando sea

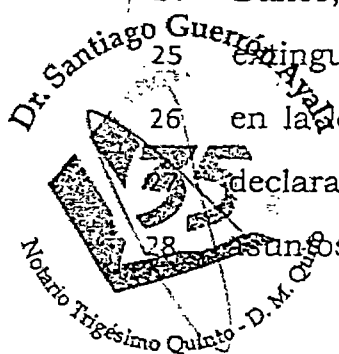




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 legalmente necesario y de acuerdo con las políticas del
2 Banco; Cuatro) Celebrar contratos de hipotecas y prendas
3 de cualquier tipo, que se constituyan a favor del Banco; y
4 cancelar dichas garantías de acuerdo con las políticas del
5 Banco; Cinco) Celebrar y suscribir contratos y otros
6 documentos de pignoración de derechos, a favor del Banco;
7 y cancelar dichos contratos y más documentos, cuando sea
8 legalmente necesario, de acuerdo con las políticas del
9 Banco; Seis) Celebrar contratos de cualquier tipo de
10 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, como
11 arrendador o como arrendatario; así como contratos de
12 comodato, concesiones comerciales y cualquier otro a
13 criterio del Apoderado; Siete) Celebrar todo tipo de
14 contratos con profesionales y proveedores de bienes y
15 servicios de cualquier clase, tales como, pero sin limitarse,
16 de compraventa, prestación de servicios, mantenimiento,
17 asesoría, provisión de bienes y demás que el Banco
18 requiera; Ocho) Suscribir documentos para solicitar
19 garantías bancarias, fianzas, avales, cartas de crédito y
20 cualquier otra facilidad bancaria; y para renovar, cobrar y
21 hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand
22 by y, en general, cualquier documento de fianza o de otro
23 tipo de obligación al portador, a la orden o a favor del
24 Banco; Nueve) Celebrar contratos y más documentos para
25 extinguir obligaciones, en cualquiera de los modos previstos
26 en la ley; Diez) Celebrar y suscribir contratos, solicitudes,
27 declaraciones, balances y cualquier otro documento sobre
28 asuntos administrativos, contables, societarios y otros del





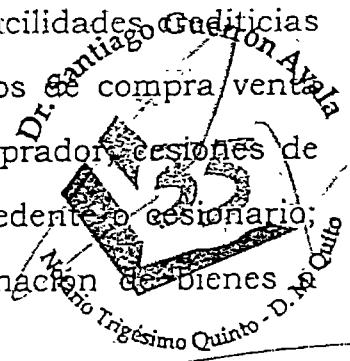
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

00023904

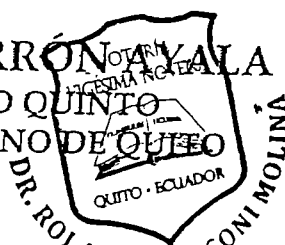


1 Banco, de cualquier índole, con o ante cualquier persona,
2 órgano, institución, entidad de derecho privado o público,
3 con finalidad social o pública; Once) Aceptar transferencias
4 de derechos, cesiones de documentos y en general,
5 cualquier acto traslativo que se realice a favor del Banco;
6 Doce) Girar, suscribir, aceptar, y realizar más actos en
7 letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro título
8 valor, a cualquier título, como deudor o acreedor, según
9 corresponda; avalar letras de cambio y pagarés a la orden;
10 suscribir órdenes de transferencias; realizar cesiones y
11 endosos de los documentos mencionados y de otros títulos
12 valores, así como de contratos de cualquier tipo en
13 cualquier clase de operación, servicio, acto o contrato que
14 realice el Banco; y cancelar dichos documentos, cuando sea
15 legalmente necesario y de acuerdo con las políticas del
16 Banco; Trece) Celebrar, suscribir, aceptar, lo que
17 corresponda en derecho, contratos y más documentos que
18 obliguen al Banco como deudor, tales como contratos de
19 mutuo o préstamo en que el Banco sea el prestatario;
20 pagarés a la orden; letras de cambio; contratos u otros
21 documentos de prenda, hipoteca, pignoración, fianza, aval,
22 en que el Banco sea el constituyente de cualquiera de
23 dichas garantías reales y personales, respectivamente;
24 cartas de compromiso; solicitudes de facilidades crediticias
25 y bancarias; Catorce) Celebrar contratos de compra venta
26 de bienes, como vendedor o como comprador, cesiones de
27 derechos y documentos ya sea como cedente o cesionario;
28 contratos para la adquisición o enajenación de bienes





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



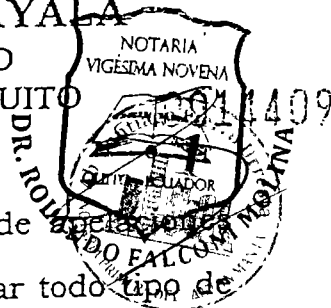
1 cualquier otro título; de promesa de celebración de
2 cualquier tipo de actos y contratos; cancelar dichos
3 contratos y más documentos, cuando sea legalmente
4 necesario y de acuerdo con las políticas del Banco; suscribir
5 los correspondientes formularios que solicitan los
6 Municipios para las transferencias de dominio y solicitar la
7 inscripción en los Registros respectivos; Quince) Efectuar,
8 celebrar, suscribir, todos los actos, contratos; aclaraciones,
9 rectificaciones, modificaciones a cualquier documento;
10 solicitudes, reclamos, recibos, autorizaciones necesarios
11 para el normal desenvolvimiento y protección de los
12 intereses del Banco, su personal y sus bienes, inclusive en
13 los asuntos administrativos ante entes de control;
14 instituciones públicas y gobiernos autónomos
15 descentralizados; en concursos preventivos de acreedores,
16 en la fase administrativa, etcétera; Dieciséis) Comprar o
17 vender créditos, a cuyo efecto podrá celebrar contratos,
18 aceptar y realizar cesiones, endosos, traspasos en la forma
19 que determine la ley, etcétera, que fueren necesarios para
20 su perfeccionamiento; Diecisiete) Celebrar contratos de
21 fideicomiso mercantil de cualquier clase, como
22 constituyente y/o como beneficiario; realizar cualquier clase
23 de encargo fiduciario; celebrar cualquier otro tipo de
24 contrato necesario para la administración de fideicomisos,
25 encargos, negocios fiduciarios; adquirir o ceder y transferir
26 derechos fiduciarios a cualquier título, sin limitación de
quien haya constituido o constituya los fideicomisos;
27 Dieciocho) Suscribir escritos de recursos administrativos de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Q.



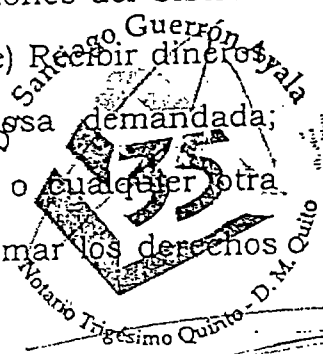


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



00023905

1 cualquier naturaleza, como pueden ser lo de
2 administrativas, etcétera; Diecinueve) Realizar todo tipo de
3 actos en defensa de la Institución, suscribir y presentar
4 todo tipo de declaraciones, consultas, informes, oficios,
5 solicitudes, recursos administrativos, formularios,
6 reclamos, contestaciones, permisos ante cualquier persona
7 natural o jurídica de derecho privado; y ante los órganos e
8 instituciones del Estado, tales como los organismos de
9 administración tributaria, Servicio de Rentas Internas, la
10 Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
11 entes de control, tales como las Superintendencias
12 establecidas en la Constitución y en las leyes,
13 Superintendencia de Compañías, Superintendencia de
14 Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria,
15 Superintendencia de Control del Poder de Mercado; ante las
16 Bolsas de Valores; ante la Defensoría del Pueblo; ante el
17 Ministerio Público, Fiscalías; ante la Contraloría General del
18 Estado; ante la Procuraduría General del Estado; ante
19 Inspectorías del Trabajo; ante Registros de la Propiedad o
20 Mercantiles, ante Municipios, ante el Ministerio de
21 Relaciones Laborales y ante otros Ministerios, Secretarías,
22 Banco Central del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de
23 Seguridad Social, Registros Mercantiles, Registros de la
24 Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Instituciones del Sistema
25 Financiero y, en fin, cualquier otro; Veinte) Recibir dineros,
26 costas o indemnizaciones; recibir la cosa demandada;
27 recibir y reclamar bienes, frutos, rentas o cualquier otra
28 cosa que al Banco corresponda recibir; tomar los derechos





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 de posesión y dominio a nombre del Banco sobre bienes,
2 rentas, frutos o cualquier cosa; Veintiuno) Exigir el
3 cumplimiento, resolución o rescisión de cualquier tipo de
4 contrato en el que el Banco sea parte o beneficiario y
5 requerir su terminación o constituir en mora con el
6 concurso de un notario público; suscribir solicitudes de
7 cualquier naturaleza; cobrar y recibir valores adeudados o
8 que le correspondan al Banco por cualquier razón o motivo;
9 Veintidós) Declarar el régimen de Propiedad Horizontal;
10 pedir amojonamientos, linderaciones, etcétera, y realizar
11 cualquier trámite ante los Municipios y más organismos
12 descentralizados a nivel nacional; Veintitrés) Intervenir
13 como postor en remates de bienes muebles o inmuebles,
14 imputando los créditos, presentando posturas, etcétera;
15 realizar reclamos administrativos, trámites de cualquier
16 índole ante personas naturales o jurídicas, públicas,
17 semipúblicas o privadas o con finalidad social o pública y
18 efectuar cualquier otro tipo de gestiones extrajudiciales;
19 Veinticuatro) Asistir a reuniones, comités, juntas generales
20 y cualesquiera otro organismo colegiado en los que el Banco
21 tenga interés; participar con voz y voto así como suscribir
22 los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones
23 dentro de estos organismos; Veinticinco) Para cumplir con
24 las facultades mencionadas, el Apoderado podrá realizar
25 cuanto acto o gestión sea necesarios y suscribir todo tipo de
26 documentos, escrituras públicas y privadas; Veintiséis)
27 Emitir certificaciones sobre cualquier asunto del Banco.
28 TERCERA.- Las facultades mencionadas en este Poder son

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito



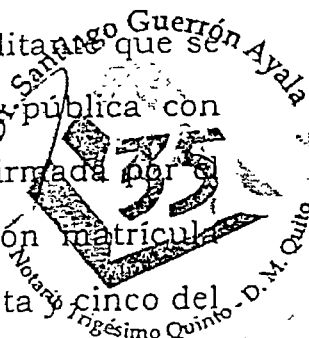
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
00023906



DR. R.

CONI MOLINA

1 meramente ejemplificativas, pues es intención
2 mandante que el Apoderado pueda cumplir a cabalidad con
3 el presente Poder Especial, y queda investido por lo tanto
4 de las más amplias facultades y atribuciones para este
5 efecto, a fin de que no deba alegarse falta o insuficiencia de
6 poder. El Apoderado cumplirá estrictamente las
7 instrucciones y políticas crediticias, administrativas y de
8 toda índole, impartidas y que imparta el mandante.
9 Informará al mandante debida y oportunamente de todas
10 sus gestiones, con sujeción a tales instrucciones y
11 políticas.- CUARTA.- El presente mandato tendrá vigencia
12 indefinida, pero el mandante podrá revocarlo en cualquier
13 momento.- El apoderado podrá delegar o sustituir en todo o
14 en parte este instrumento.- Expresamente se deja
15 constancia, que el otorgamiento de esta escritura de poder
16 no limita el derecho del Banco de nombrar otros
17 Apoderados y de actuar por intermedio de ellos, o de actuar
18 a través de cualquiera de sus representantes legales.- Usted
19 señor notario, agregue el documento que acredite la calidad
20 del señor Fernando Pozo Crespo en calidad de habilitante;
21 la certificación del Directorio sobre la decisión de que se
22 otorgue el presente Poder, y las cláusulas de rigor para la
23 plena validez de la presente escritura". **HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA**, con los documentos anexos y habilitante que se
25 incorporan, que queda elevada a escritura pública con
26 todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el
27 doctor Gonzalo Orellana Sáenz, abogado con matrícula
28 profesional número dos mil seiscientos sesenta y cinco del





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



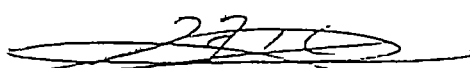
DR. ROLANDO FALCÓN MOLINA

1 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
2 la presente escritura pública se observaron los preceptos
3 legales del caso y leída que les fue al compareciente
4 integralmente por mí el Notario se ratifica en ella y firma
5 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9 
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

10 CC. 1703131613

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

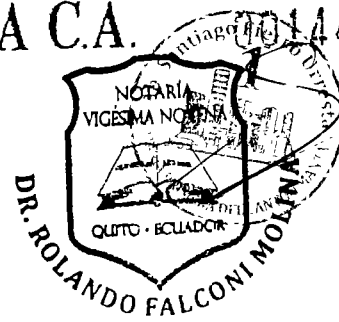


00023907



BANCO PICHINCHA C.A.

0014411



Quito, 20 de julio del 2015

CERTIFICADO

Por el presente certifico que el Directorio del Banco Pichincha C.A., en sesión del día 14 de julio del 2015, resolvió designar al Sr. Lic. Simón Acosta Espinosa como Vicepresidente Adjunto del Banco. El Directorio resolvió, adicionalmente, que el Banco le conceda un Poder al Lic. Simón Acosta Espinosa, amplio y suficiente, a fin de que pueda cumplir sus funciones en debida forma y, finalmente, dispuso que se inscriba este nuevo nombramiento en el Registro Mercantil.

Particular que me permito informar para los fines consiguientes.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Antonio Acosta Espinosa
PRESIDENTE



Factura: 001-003-000001528



20151701003000485

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701003000485



NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	708AVA A LA 728AVA
ACTO O CONTRATO:	PROT. DE NOMBRAMIENTO

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703131613

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO 2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDUARDO SAAVEDRA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1710362631

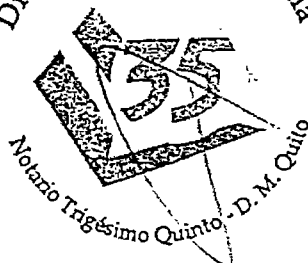
OBSERVACIONES:

Jacqueline Vasquez

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala





NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

SE OTORGÓ ANTE MÍ DOCTOR ROLANDO FALCONÍ MOLINA, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA OCTAVA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR EL BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A 05 DE FEBRERO DE 2018.-

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONÍ MOLINA
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



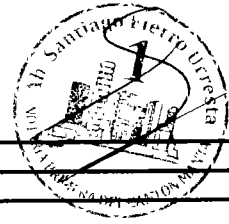
00023909



Factura: 002-002-000023747

20181701029000143

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701029000143

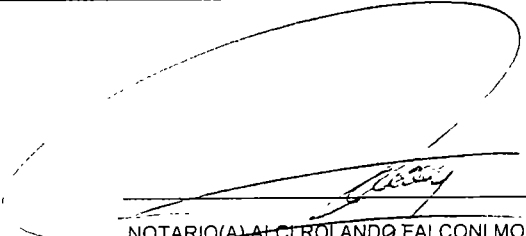


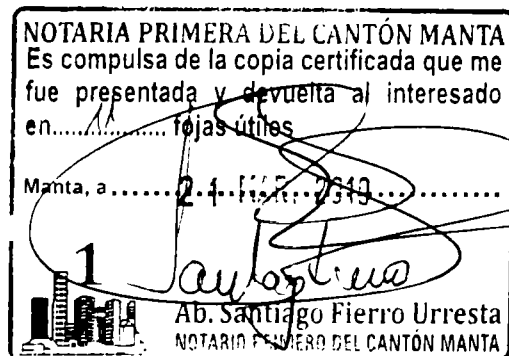
NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROLANDO FALCONI MOLINA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	5 DE FEBRERO DEL 2018, (11:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	OCTAVA
ACTO O CONTRATO:	DECLARACION JURAMENTADA

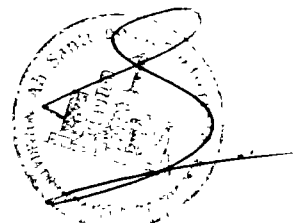
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA	RUC	1790010937001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SIMON ACOSTA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704696507

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CUADRAGÉSIMA OCTAVA

PODER ESPECIAL

BANCO PICHINCHA C.A.

LICENCIADO SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA

21 DE JULIO DE 2015

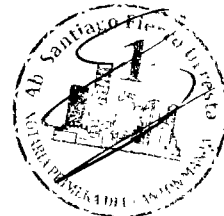
INDETERMINADA

21 DE JULIO DE 2015

00023910



20151701035P02821



Factura: 002-002-000007520

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:		20151701035P02821	
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JULIO DEL 2015	
OTORGANTES		OTORGADO POR	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC
			No. Identificación
			1790010937001
			Nacionalidad
			MANDANTE
			Calidad
			PERSONA QUE LE REPRESENTA
			AURELIO FERNANDO POZO CRESPO GERENTE GENERAL
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad
Natural	ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
			No. Identificación
			1704696507
			Nacionalidad
			ECUATORIANA
			MANDATARIO(A)
			Calidad
			PERSONA QUE REPRESENTA
UBICACIÓN		Parroquia	
Provincia	CANTÓN	PICHINCHA	
	QUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **PODER ESPECIAL**

2

3

4 **OTORGADA POR:**

5 **BANCO PICHINCHA C.A.**

6

7

8 **A FAVOR DE:**

9 **LICENCIADO SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA**

10

11

12 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

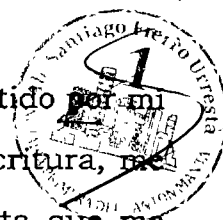
13 **DI: 50 COPIAS**

14 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
15 República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de julio
16 del dos mil quince, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO
17 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
18 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
19 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -
20 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del
21 dos mil trece, expedida por la señora Directora General
22 del Consejo de la Judicatura; comparece a la celebración
23 de la presente escritura, el señor Aurelio Fernando Pozo
24 Crespo, en su calidad de Gerente General del Banco
25 Pichincha C.A., conforme consta del nombramiento
26 a junto. El compareciente es de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón
28 Quito, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme

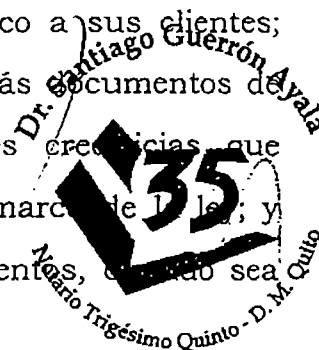
Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



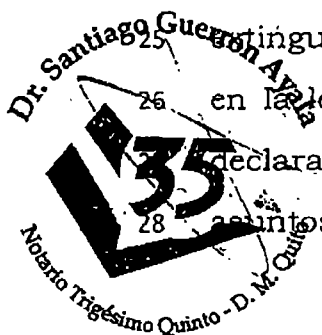
1 presentado su documento de ciudadanía; advertido por mí
 2 el Notario de los efectos y alcances de esta escritura, me
 3 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me
 4 presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a
 5 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase
 6 autorizar e incorporar en el Registro de escrituras públicas
 7 a su cargo, una de Poder Especial, de conformidad con las
 8 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Otorgante.- Comparece al
 9 otorgamiento de la presente escritura pública, el Banco
 10 Pichincha C.A., al que se le llamará también "el Banco" o "el
 11 mandante", legalmente representado por su Gerente
 12 General señor Fernando Pozo Crespo, quien declara que
 13 actúa para cumplir una decisión del Directorio del Banco, y
 14 con conocimiento del Presidente. El compareciente es de
 15 nacionalidad ecuatoriana, divorciado, mayor de edad,
 16 legalmente capaz ante la ley, domiciliado en Cumbayá,
 17 Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- El Banco
 18 Pichincha C.A., confiere Poder Especial, amplio y suficiente
 19 a favor del señor licenciado Simón Andrés Acosta Espinosa,
 20 a quien se le llamará también "el Apoderado", para que
 21 represente al Banco Pichincha C.A., en los siguientes actos
 22 y contratos y con las siguientes facultades: Uno) Suscribir
 23 la correspondencia del Banco; Dos) Celebrar contratos de
 24 mutuo o préstamo que conceda el Banco a sus clientes;
 25 Tres) Celebrar y suscribir contratos y más documentos de
 26 otros productos, servicios y facilidades crediticias que
 27 conceda el Banco a sus clientes en el marco de la ley; y
 28 cancelar dichos contratos y más documentos, cuando sea Quito





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 legalmente necesario y de acuerdo con las políticas del
2 Banco; Cuatro) Celebrar contratos de hipotecas y prendas
3 de cualquier tipo, que se constituyan a favor del Banco; y
4 cancelar dichas garantías de acuerdo con las políticas del
5 Banco; Cinco) Celebrar y suscribir contratos y otros
6 documentos de pignoración de derechos, a favor del Banco;
7 y cancelar dichos contratos y más documentos, cuando sea
8 legalmente necesario, de acuerdo con las políticas del
9 Banco; Seis) Celebrar contratos de cualquier tipo de
10 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, como
11 arrendador o como arrendatario; así como contratos de
12 comodato, concesiones comerciales y cualquier otro a
13 criterio del Apoderado; Siete) Celebrar todo tipo de
14 contratos con profesionales y proveedores de bienes y
15 servicios de cualquier clase, tales como, pero sin limitarse,
16 de compraventa, prestación de servicios, mantenimiento,
17 asesoría, provisión de bienes y demás que el Banco
18 requiera; Ocho) Suscribir documentos para solicitar
19 garantías bancarias, fianzas, avales, cartas de crédito y
20 cualquier otra facilidad bancaria; y para renovar, cobrar y
21 hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand
22 by y, en general, cualquier documento de fianza o de otro
23 tipo de obligación al portador, a la orden o a favor del
24 Banco; Nueve) Celebrar contratos y más documentos para
25 distinguir obligaciones, en cualquiera de los modos previstos
26 en la ley; Diez) Celebrar y suscribir contratos, solicitudes,
27 declaraciones, balances y cualquier otro documento sobre
28 asuntos administrativos, contables, societarios y otros del

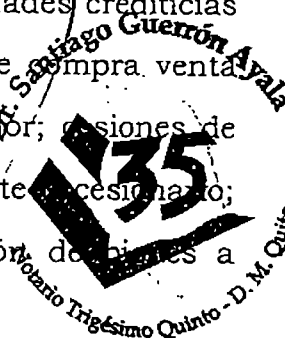




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 Banco, de cualquier índole, con o ante cualquier persona,
 2 órgano, institución, entidad de derecho privado o público o
 3 con finalidad social o pública; Once) Aceptar transferencias
 4 de derechos, cesiones de documentos y en general,
 5 cualquier acto traslativo que se realice a favor del Banco;
 6 Doce) Girar, suscribir, aceptar, y realizar más actos en
 7 letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro título
 8 valor, a cualquier título, como deudor o acreedor, según
 9 corresponda; avalar letras de cambio y pagarés a la orden;
 10 suscribir órdenes de transferencias; realizar cesiones y
 11 endosos de los documentos mencionados y de otros títulos
 12 valores, así como de contratos de cualquier tipo en
 13 cualquier clase de operación, servicio, acto o contrato que
 14 realice el Banco; y cancelar dichos documentos, cuando sea
 15 legalmente necesario y de acuerdo con las políticas del
 16 Banco; Trece) Celebrar, suscribir, aceptar, lo que
 17 corresponda en derecho, contratos y más documentos que
 18 obliguen al Banco como deudor, tales como contratos de
 19 mutuo o préstamo en que el Banco sea el prestatario;
 20 pagarés a la orden; letras de cambio; contratos u otros
 21 documentos de prenda, hipoteca, pignoración, fianza, aval,
 22 en que el Banco sea el constituyente de cualquiera de
 23 dichas garantías reales y personales, respectivamente;
 24 cartas de compromiso; solicitudes de facilidades crediticias
 25 y bancarias; Catorce) Celebrar contratos de compra venta
 26 de bienes, como vendedor o como comprador, cesiones de
 27 derechos y documentos ya sea como cedente o cesionario;
 28 contratos para la adquisición o enajenación de bienes a





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

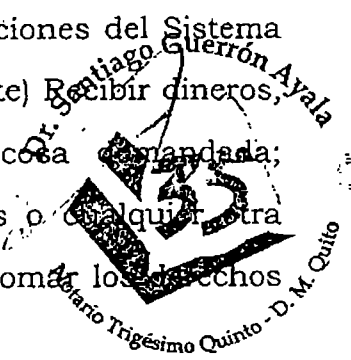
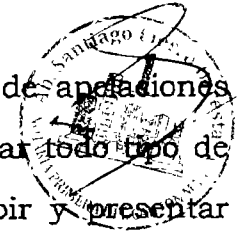
1 cualquier otro título; de promesa de celebración de
2 cualquier tipo de actos y contratos; cancelar dichos
3 contratos y más documentos, cuando sea legalmente
4 necesario y de acuerdo con las políticas del Banco; suscribir
5 los correspondientes formularios que solicitan los
6 Municipios para las transferencias de dominio y solicitar la
7 inscripción en los Registros respectivos; Quince) Efectuar,
8 celebrar, suscribir, todos los actos, contratos; aclaraciones,
9 rectificaciones, modificaciones a cualquier documento;
10 solicitudes, reclamos, recibos, autorizaciones necesarios
11 para el normal desenvolvimiento y protección de los
12 intereses del Banco, su personal y sus bienes, inclusive en
13 los asuntos administrativos ante entes de control;
14 instituciones públicas y gobiernos autónomos
15 descentralizados; en concursos preventivos de acreedores,
16 en la fase administrativa, etcétera; Dieciséis) Comprar o
17 vender créditos, a cuyo efecto podrá celebrar contratos,
18 aceptar y realizar cesiones, endosos, traspasos en la forma
19 que determine la ley, etcétera, que fueren necesarios para
20 su perfeccionamiento; Diecisiete) Celebrar contratos de
21 fideicomiso mercantil de cualquier clase, como
22 constituyente y/o como beneficiario; realizar cualquier clase
23 de encargo fiduciario; celebrar cualquier otro tipo de
24 contrato necesario para la administración de fideicomisos,
25 encargos, negocios fiduciarios; adquirir o ceder y transferir
26 derechos fiduciarios a cualquier título, sin limitación de
27 quien haya constituido o constituya los fideicomisos;
28 Dieciocho) Suscribir escritos de recursos administrativos de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

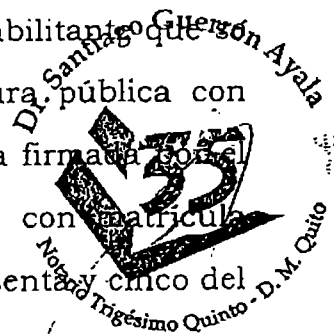
1 cualquier naturaleza, como pueden ser lo de apelaciones
 2 administrativas, etcétera; Diecinueve) Realizar todo tipo de
 3 actos en defensa de la Institución, suscribir y presentar
 4 todo tipo de declaraciones, consultas, informes, oficios,
 5 solicitudes, recursos administrativos, formularios,
 6 reclamos, contestaciones, permisos ante cualquier persona
 7 natural o jurídica de derecho privado; y ante los órganos e
 8 instituciones del Estado, tales como los organismos de
 9 administración tributaria, Servicio de Rentas Internas, la
 10 Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
 11 entes de control, tales como las Superintendencias
 12 establecidas en la Constitución y en las leyes,
 13 Superintendencia de Compañías, Superintendencia de
 14 Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria,
 15 Superintendencia de Control del Poder de Mercado; ante las
 16 Bolsas de Valores; ante la Defensoría del Pueblo; ante el
 17 Ministerio Público, Fiscalías; ante la Contraloría General del
 18 Estado; ante la Procuraduría General del Estado; ante
 19 Inspectorías del Trabajo; ante Registros de la Propiedad o
 20 Mercantiles, ante Municipios, ante el Ministerio de
 21 Relaciones Laborales y ante otros Ministerios, Secretarías,
 22 Banco Central del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de
 23 Seguridad Social, Registros Mercantiles, Registros de la
 24 Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Instituciones del Sistema
 25 Financiero y, en fin, cualquier otro; Veinte) Recibir dineros,
 26 costas o indemnizaciones; recibir la cosa demandada;
 27 recibir y reclamar bienes, frutos, rentas o cualquier otra
 28 cosa que al Banco corresponda recibir; tomar los derechos





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 meramente ejemplificativas, pues es intención del
2 mandante que el Apoderado pueda cumplir a cabalidad con
3 el presente Poder Especial, y queda investido por lo tanto,
4 de las más amplias facultades y atribuciones para este
5 efecto, a fin de que no deba alegarse falta o insuficiencia de
6 poder. El Apoderado cumplirá estrictamente las
7 instrucciones y políticas crediticias, administrativas y de
8 toda índole, impartidas y que imparta el mandante.
9 Informará al mandante debida y oportunamente de todas
10 sus gestiones, con sujeción a tales instrucciones y
11 políticas.- CUARTA.- El presente mandato tendrá vigencia
12 indefinida, pero el mandante podrá revocarlo en cualquier
13 momento.- El apoderado podrá delegar o sustituir en todo o
14 en parte este instrumento.- Expresamente se deja
15 constancia, que el otorgamiento de esta escritura de poder
16 no limita el derecho del Banco de nombrar otros
17 Apoderados y de actuar por intermedio de ellos, o de actuar
18 a través de cualquiera de sus representantes legales.- Usted
19 señor notario, agregue el documento que acredite la calidad
20 del señor Fernando Pozo Crespo en calidad de habilitante;
21 la certificación del Directorio sobre la decisión de que se
22 otorgue el presente Poder, y las cláusulas de rigor para la
23 plena validez de la presente escritura". **HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA**, con los documentos anexos y habilitante que
25 incorporan, que queda elevada a escritura pública con
26 todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el
27 doctor Gonzalo Orellana Sáenz, abogado con matrícula
28 profesional número dos mil seiscientos sesenta y cinco del



00023914



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
2 la presente escritura pública se observaron los preceptos
3 legales del caso y leída que les fue al compareciente
4 íntegramente por mí el Notario se ratifica en ella y firma
5 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



6

7

8

9 AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

10 CC. 1703131613

11

12

13

14

15

16

17

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

18

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

19

20

21

22

23



25

27

28



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 20 de julio del 2015

CERTIFICADO

Por el presente certifico que el Directorio del Banco Pichincha C.A., en sesión del día 14 de julio del 2015, resolvió designar al Sr. Lic. Simón Acosta Espinosa como Vicepresidente Adjunto del Banco. El Directorio resolvió, adicionalmente, que el Banco le conceda un Poder al Lic. Simón Acosta Espinosa, amplio y suficiente, a fin de que pueda cumplir sus funciones en debida forma y, finalmente, dispuso que se inscriba este nuevo nombramiento en el Registro Mercantil.

Particular que me permito informar para los fines consiguientes.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.


Antonio Acosta Espinosa
PRESIDENTE



00023915



Factura: 001-003-000001528



20151701003000485



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701003000485

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	708AVA A LA 728AVA
ACTO O CONTRATO:	PROT. DE NOMBRAMIENTO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
POZO CRESPO AURÉLIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703131613

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO 2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDUARDO SAAVEDRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1710362631

OBSERVACIONES:

Jacqueline Vasquez
 NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



054250

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 100 COPIAS + 2 DI 642 + 1 + 1

P.R.R.



00023916



BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilian Aróstegui
Mat. 3019



054252



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el período de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

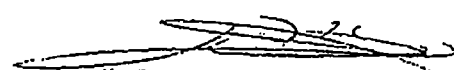
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Egas Grijalva
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO 76752

054253

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6954
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006
NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2006 COD.ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

Dr. Santiago Guerrón Ayala

135

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

054254

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

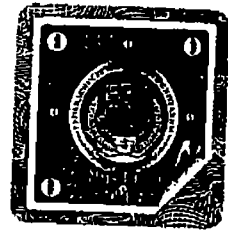


00023918

Se PROTOCOLIZO EN EL ARCHIVO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO que actualmente se encuentra a mi cargo, en fe de ello y a petición Eduardo Saavedra con cédula No. 171036267, conlazo esta 716ava Copia Certificada de la PROTOCOLIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DE AURELIO FERNANDO POZO CRESPO.- Firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes marzo del dos mil quince.-



Jacqueline Vásquez
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



TRÁMITE NÚMERO: 43654
NÚMERO DE CERTIFICADO 43654

* 2 1 7 2 4 4 7 N Q T O Y K U *

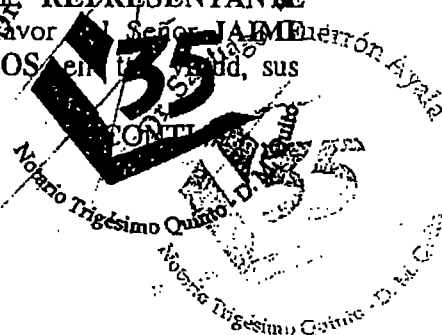
PETICIÓN:

CERTIFICAR QUIENES CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL "BANCO PICHINCHA C.A."-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 6949 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA**, por el período de UN AÑO.- En tal calidad, usted es el principal personero del Banco, pero no ejerce la representación legal será Presidente, también de la Junta General y del Directorio, todo esto de conformidad con el artículo 40 del estatuto social. En caso de falta o ausencia suya, el directorio encargará al Presidente del Directorio al Vicepresidente del Directorio, de acuerdo con el mencionado artículo 40, numeral 9 y llamará al Presidente Adjunto a reemplazarlo en las funciones de titular de Presidente del Directorio, de acuerdo con el artículo 36 numeral 12, en concordancia con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social.- Que bajo No.- 6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**, por el período de UN AÑO, sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 45 al 50 del estatuto social, 57, 58, Y 59 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la Representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo Quinto de los Estatutos.- Que bajo No.- 6955 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de VICEPRESIDENTE del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA**, por el período de UN AÑO. El Directorio al designarle, le dio a usted la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, con sujeción al artículo 53 del Estatuto Social.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco.- Que bajo No.- 11.722 del Registro de Nombramientos de ocho de Agosto del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de REPRESENTANTE JURIDICO del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **JAMME MANUEL FLOR RUBIANES**, por el período de DOS AÑOS, en tal virtud, sus

UNA DE DOS



00023919



NUA.....

principales deberes y atribuciones constan en los artículos 53, al 55 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud de acuerdo con los mencionados artículos, usted, al igual que otros Representantes Jurídicos que designe el Directorio, tendrán individualmente la Representación del Banco, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, con facultada para otorgar y revocar los Poderes de procuración judicial, a nombre del Banco, sin perjuicio de la plena validez, subsistencia y efecto de aquellos poderes de procuración judicial que hubieren otorgado u otorguen el Presidente Adjunto o Gerente General.- Que bajo No.- 12.273 del Registro de Nombramientos de tres de Septiembre del dos mil catorce, Tomo 145, se halla inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE ADJUNTO** del "**BANCO PICHINCHA C.A.**", otorgado a favor del Señor **ANTONIO ALFONSO ACOSTA ESPINOSA**, por el período de **UN AÑOS**.- Sus principales atribuciones y deberes constan en los Artículos 45 y 53 del estatuto del Banco Pichincha C.A., usted tendrá individualmente la Representación Legal, tanto Judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo quinto de los Estatutos.- Quito, a veinte y cinco de Junio del dos mil quince.- **EL REGISTRADOR**.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SEGUN RESOLUCION No. 003-RMQ-2015

JC/mm.-

Resp.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015-17-01-35-P02821
2 Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
3 CUADRAGÉSIMA OCTAVA COPIA CERTIFICADA del
4 PODER ESPECIAL, otorgado por BANCO PICHINCHA C.A.,
5 a favor del LICENCIADO SIMÓN ANDRÉS ACOSTA
6 ESPINOSA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a
7 veintiuno de julio de dos mil quince.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

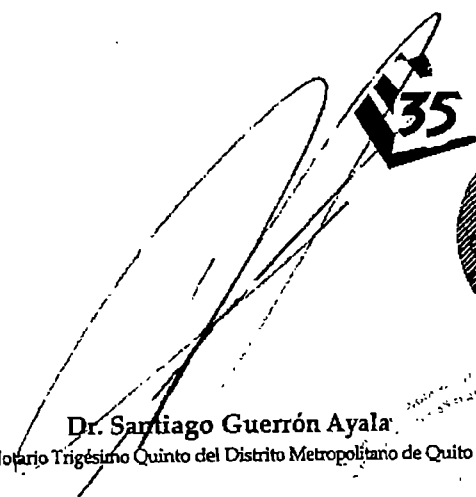
24

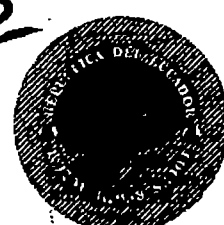
25

26

27

28


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



00023920

República General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

CÓDIGO 1

4363620

USD 6.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARGINADO

Acta No. 12 Pág. 27 Acta No. 4433

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTI Y NUEVE de JUNIO de mil novecientos OCENTA Y SIETE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO nacido en QUITO-PICHINCHA, el 11 de JULIO de 19 60 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 170313161-3, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de GONZALO POZO y de MERY CRESPO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ nacida en QUITO-PICHINCHA, el 6 de NOVIEMBRE de 19 62, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 170276968-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de ALEXIS PROANO y de NANCY DOMINGUEZ.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 19 DE JUNIO DE 1987

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

LT

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

N° 1052

El presente documento es válido para:
☐ Civil ☐ Penal ☐ Laboral

CERTIFICADO

Este documento es válido para:
 1. Identificación personal
 2. Identificación profesional
 3. Identificación de bienes
 4. Identificación de derechos
 5. Identificación de obligaciones

Válido ☐ Electrónico ☐

El presente documento es válido para:
 1. Identificación personal
 2. Identificación profesional
 3. Identificación de bienes
 4. Identificación de derechos
 5. Identificación de obligaciones

El presente documento es válido para:
 1. Identificación personal
 2. Identificación profesional
 3. Identificación de bienes
 4. Identificación de derechos
 5. Identificación de obligaciones

Copia íntegra

Copia íntegra

Copia íntegra

Nacimiento ☐Matrimonio ☐Defunción ☐Certificado Biométrico ☐

RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de Abril del 2011, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial entre AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ.- Documento que se archiva con el No. 2011- 2100.- Quito, 1 de Julio del 2011. /fr-

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada por el Jefe de Oficina del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ.- Documento que se archiva con el 2011- 52. Quito, 19 de Julio del 2011.- fr-

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

21 JUL 2015

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

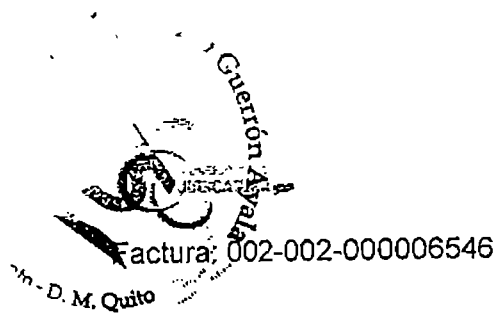
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

No 1052

CERTIFICO

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

REGISTRO CIVIL / IDENTIFICACION Y DEMOSTRACION



00023921



20151701035D03120

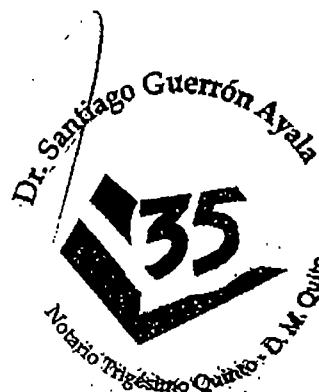


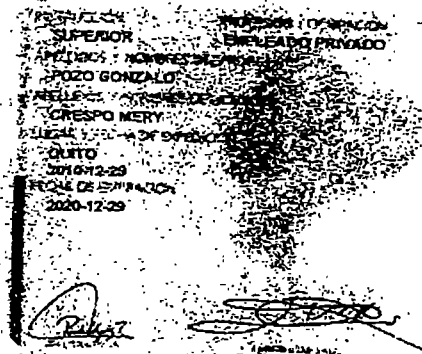
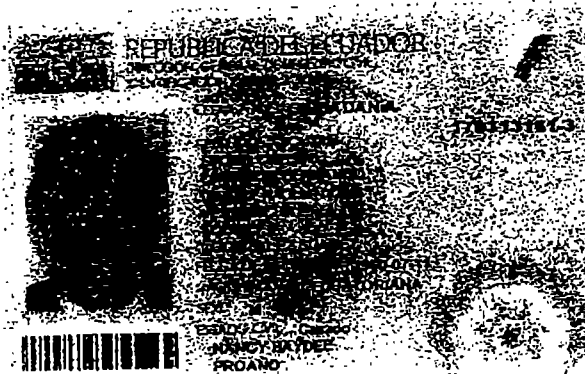
FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701035D03120

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a SE ME PRESENTA 1 DOCUMENTO DI: 10 COPIAS. CERTIFICADO NÚMERO 43654 BANCO PICHINCHA S.A. y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2015.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





040

040 - 0205

1703131613

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

RICHINCHA
CANTON
CANTON

A. UNIVERSIDAD
MAYORAL ESCUELA
MAYORAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



29 FNF. 2015

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 13... folios útiles
Manta, a... 21 de mayo de 2015
1
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



00023922

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704696507

Nombres del ciudadano: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COBO TOUMA MARIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 197-208-41422



197-208-41422

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

ESTADO DE CIUDADANÍA

170469650-7



ACOSTA ESPINOSA
SIMON ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1958-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL

Casado
MARIA ELIZABETH
COBO TOUMA



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
LICENCIADO/A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES

ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2010-06-16

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-06-16

E434314242

000174432

CERTIFICADO DE VOTO

0001

001

001-031

1704696507

ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

1704696507



PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ



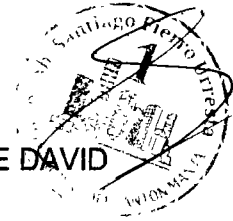
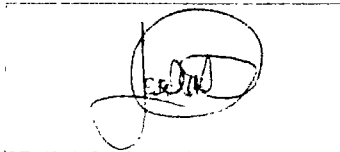
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
certificacion de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas utiles.
Manta, a. 21 de Mayo de 2010

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



00023923

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306995034

Nombres del ciudadano: MERCHAN AZUA JOSE DAVID

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 2004

Nombres del padre: MERCHAN CANTOS TITO DAVID

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AZUA PINCAY ANGELA ESMERALDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 196-208-41371



196-208-41371

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEJULA N° 130699503-4

Ciudad MANTA
Provincia MANABÍ
País ECUADOR
Fecha de expedición 2017-01-30
Fecha de expiración 2027-01-30
Nacionalidad CUATROSAÑA
Sexo FEMENINO
Estado civil CASADO
Nombre GLADYS CECILIA
Apellido AZUZA ZORRILLA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPIACIÓN MAGISTER

APellidos y nombres del padre MERCHAN CANTOS TITO DAVID
Apellidos y nombres de la madre AZUZA PINCAT ANIELA ESMERALDA
Lugar y fecha de expedición MANTA
2017-01-30
Fecha de expiración 2027-01-30

E134M1342

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

045 JUNTA N°
045 - 383 NUMERO
1306995034 CEDULA

MERCHAN AZUZA JOSE DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a.....

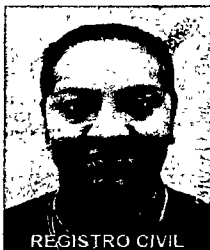
1

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



00023924

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 1309018289

Nombres del ciudadano: TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERCHAN AZUA JOSE DAVID

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 2004

Nombres del padre: TOALA PINCAY MARCOS CECILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZORRILLA TOALA GLADYS AZUCENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 194-208-41391



194-208-41391

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 130901828-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TOALA ZORRILLA
GLADYS CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
JIPLAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JOSE DAVID
MERCHAN AZUA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E4243V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOALA PINGAY MARCOS CECILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZORRILLA TOALA GLADYS AZUCEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-10

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

067
DET - 208
1309018289

TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MENABE
PALESTINA
MANTA
CANTÓN
APQU
JIRACOLA

ORGANISMO REGISTRO CIVIL
ZONA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en Pl
fojas útiles.
Manta, a 21 2010

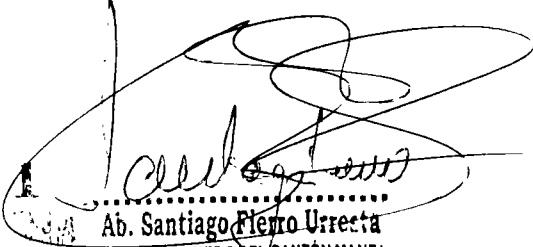
1

Ab. Santiago Fierro Urrutia
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00023925

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. - 2019130801P01286.- EL NOTARIO.




Ab. Santiago Fierro Urrecta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTUA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00023926

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

861

Número de Repertorio:

1673

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y dos de Marzo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 861 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309018289	TOALA ZORRILLA GLADYS CECILIA	COMPRADOR
1306995034	MERCHAN AZUA JOSE DAVID	COMPRADOR
1790010937001	BANCO PICHINCHA C.A	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	111910900	39653	COMPRAVENTA

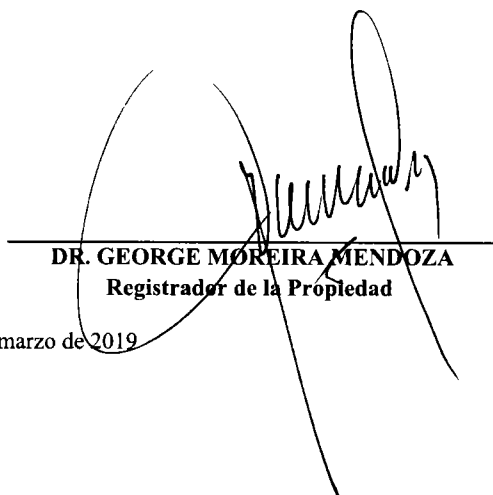
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 22-mar./2019

Usuario: olga_verdesoto



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 22 de marzo de 2019